



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



13 JUN 2011

Al responder cite este número  
OF111-22745- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 02 de Junio de 2011

Doctor

**José Manuel Martínez**

Asistente Vicerrectoría de Investigación

Universidad Nacional de Colombia.

Ciudad Universitaria

Edificio Uriel Gutiérrez 5 piso oficina 567

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/23464 del 22 de marzo de 2011, "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras en el área del proyecto de mecanismos de transformación de varios sulfuros metálicos en procesos de bioxidación y biolixiviación, en jurisdicción del municipio de Morales Cauca.

Respetado doctor Martínez,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la visita de verificación durante el día 18 de mayo de 2011, por parte del geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa, miembro del Grupo de Consulta Previa, y revisada con anterioridad las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado: *mecanismos de transformación de varios sulfuros metálicos en procesos de bioxidación y biolixiviación, en jurisdicción del municipio de Morales Cauca*".

Así mismo, realizada la visita de verificación y revisada previamente la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN COMUNIDADES NEGRAS** en el área del proyecto de la referencia.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 1 de 2

13



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OF111-22745- GCP-0201

el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Ochoa *carlos Ochoa*

Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-23464

T.R.D. 020100101

